AYUNTAMIENTO DE AGURAIN PROVINCIA DE ÁLAVA

NUMERO 34. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2025

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las nueve horas treinta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, la concejala, Bakartxo Bravo Urbina y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

Excusó su asistencia Rut Lafuente Galarza.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de octubre de 2025, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

- Por Secretaría se indica que no se trata ninguna factura.

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Baja en la actividad de “Otros profesionales relacionados con las actividades financieras, jurídicas, de seguros..., epígrafe 799.000” a nombre de [redacted], a partir del día 5 de octubre de 2025; actividad profesional.

Actividad desarrollada en inmueble sito en C/ [redacted]. del municipio de Agurain, propiedad de [redacted].

4.- FOFFEL. ABONO 4º TRIMESTRE 2025

Se da cuenta de la comunicación remitida por el Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio de Diputación Foral de Álava sobre abono correspondiente al cuarto trimestre del Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales, que dice lo siguiente:

> Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 24/2025 de 21 de enero, se aprobaron las participaciones iniciales definitivas de las Entidades Locales en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales para el ejercicio 2025, así como el abono correspondiente al segundo trimestre para las Cuadrillas y Ayuntamientos.
>
> El citado Acuerdo se publicó en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava número 45 de 23 de abril de 2025.
>
> De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 de la Norma Foral 19/1997, procede librar en el cuarto trimestre la cuarta parte de las participaciones correspondientes a los ayuntamientos y cuadrillas.
>
> Por tanto, el abono que le corresponde en el cuarto trimestre de 2025 asciende a 1.012.186,89 euros.

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados del cuarto trimestre de 2025 del Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales y que se dé traslado al servicio de contabilidad para su conocimiento.

5.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

1.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [redacted] con N.I.F. [redacted], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.
REFERENCIA CATASTRAL: [redacted]

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	20.501,10	50,00	10.250,55

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION		12/04/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR		06/01/2013
URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	12	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,08
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		820,04

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	30,00%	CUOTA/KUOTA	246,01
HOBARIAK / BONIFICACIONES	50,00%		123,01
ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR			**123,01**

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaría Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

2.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [redacted] con N.I.F. [redacted], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.
REFERENCIA CATASTRAL: [redacted]

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	20.501,10	50,00	10.250,55

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION		12/04/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR		11/07/2001
URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		4.100,22

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	16,24%	CUOTA/KUOTA	665,88
HOBARIAK / BONIFICACIONES	50,00%		332,94
ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR			**332,94**

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaría Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

6.- LIQUIDACIÓN DE TASAS POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

1.- VISTA la comunicación remitida por la empresa ALPIQ ENERGÍA ESPAÑA S.A.U., con NIF A82405788 y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Orense, 34, Piso 3º de Madrid (CP 28020) y correo electrónico alpiq@cu-e.es, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que en el TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025 los ingresos obtenidos en este Municipio por facturación de energía eléctrica, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 47.769,02 euros resultando una tasa por importe de 716,54 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ALPIQ ENERGÍA ESPAÑA S.A.U., con NIF [redacted] y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Orense, 34, Piso 3º de Madrid (CP 28020), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025 que asciende a la cantidad de # 716,54 € #, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, tercer trimestre del ejercicio 2025 ….. 47.769,02 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) ..... 716,54 €

2.- VISTA la comunicación remitida por la empresa BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A., con NIF [redacted] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de los Ferroviarios Asturianos 1, CP 33012 de Oviedo (Asturias), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en la que se indica que durante el TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 1.375 31 euros por suministro de electricidad y a 11.413,92 euros por suministro de gas, resultando unas tasas de 20,63 euros y 171,21 euros respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A., con NIF [redacted] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de los Ferroviarios Asturianos 1, CP 33012 de Oviedo (Asturias), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO

2025, que asciende a la cantidad de 191,84 euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, tercer trimestre del ejercicio 2025 ….. 12.789,23 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) ..... 191,84 €

3.- VISTA.- La comunicación remitida por la empresa EKILUZ ENERGÍA COMERCIALIZADORA S.L., con NIF [redacted] y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Hierro nº 33, plta 3, CP 28045 de Madrid, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, conforme a las cuales se desprende que la Base Liquidable Total correspondiente al TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025 por suministro de energía eléctrica en este Municipio una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, asciende a 3.968,51 euros, resultando una tasa de 59,53 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la EKILUZ ENERGÍA COMERCIALIZADORA S.L., con NIF [redacted] y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Hierro nº 33, plta 3, CP 28045 de Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de // 59,53 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, tercer trimestre del ejercicio 2025 … 3.968,51 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) ..... 59,53 €

4.- VISTA la comunicación remitida por PWC SERVICE DELIVERY CENTER S.L. con NIF [redacted], en nombre y representación de la empresa ENERGÍA COLECTIVA S.L., con NIF [redacted] y domicilio en c/ Don Juan de Austria nº 28, CP 46002 de València, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de

Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 6.239,88 euros por suministro de energía eléctrica y gas, resultando una tasa de 93,60 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ENERGÍA COLECTIVA S.L., con NIF [redacted] y domicilio en c/ Don Juan de Austria nº 28, CP 46002 de València, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de // 93,60 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, tercer trimestre del ejercicio 2025 …	**6.239,88 €**
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	**93,60 €**

5.- VISTO el informe remitido por la empresa ENÉRGYA VM GESTIÓN DE ENERGÍA S.L.U., con NIF B-[redacted] y domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Federico Mompou 5, Bloque 1, Plta. 4ª de Madrid (CP 28050), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en el que se indica que los ingresos obtenidos en este Municipio una vez deducido el importe de peajes en concepto de acceso a redes de distribución eléctrica durante el TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025 asciende a 2.536,37 euros y la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local asciende a 38,05 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ENÉRGYA VM GESTIÓN DE ENERGÍA S.L.U., con NIF [redacted] y domicilio en c/ Federico Mompou 5, Bloque 1, Plta. 4ª de Madrid (CP 28050), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de // 38,05 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, tercer trimestre del ejercicio 2025 ….. 2.536,37 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) ..... 38,05 €

6.- VISTO el informe remitido por la empresa DISA ENERGY S.L.., con NIF [redacted] y domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Alvaro Rodriguez Lopez 1 de Santa Cruz de Tenerife (CP 38003), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en el que se indica que los ingresos obtenidos en este Municipio una vez deducido el importe de peajes en concepto de acceso a redes de distribución eléctrica durante el EJERCICIO 2023 asciende a 14.094,19 euros y la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local asciende a 211,41 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa DISA ENERGY S.L.., con NIF [redacted] y domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Alvaro Rodriguez Lopez 1 de Santa Cruz de Tenerife (CP 38003), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2023, que asciende a la cantidad de // 211,41 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable del ejercicio 2023 ….. 14.094,19 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) ..... 211,41 €

7.- VISTO el informe remitido por la empresa DISA ENERGY S.L.., con NIF [redacted] y domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Alvaro Rodriguez Lopez 1 de Santa Cruz de Tenerife (CP 38003), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en el que se indica que los ingresos obtenidos en este Municipio una vez deducido el importe de peajes en concepto de acceso a redes de distribución eléctrica durante el EJERCICIO 2024 asciende a 7.792,84 euros y la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local asciende a 116,89 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa DISA ENERGY S.L.., con NIF [redacted] y domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Alvaro Rodriguez Lopez 1 de Santa Cruz de Tenerife (CP 38003), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de // 116,89 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable del ejercicio 2024 …..	**7.792,84 €**
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	**116,89 €**

8.- VISTA la comunicación de bases imponibles remitida por la empresa ENI PLENITUDE IBERIA S.L. con NIF [redacted] y domicilio en c/ Albert Einstein nº 20, CP 39011 de Santander, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que en el TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 9.084,44 euros por suministro de energía eléctrica y a 719,28 euros por suministro de gas, resultando unas tasas por importe de 136,27 euros y 10,79 euros, respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula

las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ENI PLENITUDE IBERIA S.L., con NIF [redacted] y domicilio en c/ Albert Einstein nº 20, CP 39011 de Santander, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de // 147,06 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, tercer trimestre del ejercicio 2025 … 9.803,72 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) ..... 147,06 €

9.- VISTA la comunicación remitida por la empresa FACTOR ENERGÍA S.A., con NIF [redacted] y domicilio en la Avda. Diagonal, 575, bloque 2, planta 2, CP 08029 de Barcelona, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 2.169,55 euros por suministro de energía eléctrica y a 1.273,37 euros por suministro de gas.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa FACTOR ENERGÍA S.A., con NIF [redacted] y domicilio en la Avda. Diagonal, 575, bloque 2, planta 2, CP 08029 de Barcelona, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de 51,64 euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, tercer trimestre del ejercicio 2025 … 3.442,92 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la

vía pública (1,5 %) ..... 51,64 €

10.- VISTA la comunicación remitida por la empresa INDAREL KUDEAKETA S.L.U., con NIF [redacted] y domicilio en Bekolarra 4, pab. 18, de Vitoria-Gasteiz (CP 01010), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que los ingresos brutos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes por acceso a redes de distribución, durante el TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025 ascienden a 6.770,01 euros y la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local asciende a 101,55 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa INDAREL KUDEAKETA S.L.U., con NIF [redacted] y domicilio en Bekolarra 4, pab. 18, de Vitoria-Gasteiz (CP 01010), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de // 101,55 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, tercer trimestre del ejercicio 2025 ….. 6.770,01 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) ..... 101,55 €

11.- VISTA la comunicación remitida por PWC SERVICE DELIVERY CENTER S.L. con NIF [redacted], en nombre y representación de la empresa ORANGE ESPAGNE S.A. con NIF [redacted] y domicilio a efectos de notificaciones en Paseo Club Deportivo 1, edif. 8, CP 28223 de Pozuelo de Alarcón (Madrid), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en la que se indica que en el TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025 la Base imponible asciende a 19.377,83 euros, resultando una tasa de 290,67 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula

las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ORANGE ESPAGNE S.A.U. con NIF [redacted] y domicilio a efectos de notificaciones en Paseo Club Deportivo 1, edif. 8, CP 28223 de Pozuelo de Alarcón (Madrid), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de // 290,67 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, tercer trimestre del ejercicio 2025 ….. 19.377,83 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) ..... 290,67 €

12.- VISTAS las comunicaciones remitidas por la empresa TOTALENERGIES ELECTRICIDAD Y GAS ESPAÑA S.A.U., con NIF [redacted] y domicilio en c/ Ribera del Loira 46, de Madrid (CP 28042) en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que en el TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 2.773,74 euros por suministro de energía eléctrica y a 48,05 euros por suministro de gas natural, resultando unas tasas de 41,61 euros y 0,72 euros respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa TOTALENERGIES ELECTRICIDAD Y GAS ESPAÑA S.A.U., con NIF [redacted] y domicilio en c/ Ribera del Loira 46, de Madrid (CP 28042), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de // 42,33 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, tercer trimestre del ejercicio 2025 … 2.821,79 €

- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) ..... 42,33 €

13.- VISTA la comunicación remitida por la empresa GESTERNOVA S.A. con NIF [redacted] y domicilio en Paseo de la Castellana 259C, CP 28046 de Madrid, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, los ingresos obtenidos en este Municipio por suministro de energía eléctrica, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 1.261,43 euros, resultando una tasa de 18,92 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa GESTERNOVA S.A. con NIF [redacted] y domicilio en Paseo de la Castellana 259C, CP 28046 de Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de // 18,92 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2025 …….. 1.261,43 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) ..... 18,92 €

14.- VISTA la comunicación remitida por la empresa GESTERNOVA S.A. con NIF [redacted] y domicilio en Paseo de la Castellana 259C, CP 28046 de Madrid, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, los ingresos obtenidos en este Municipio por suministro de energía eléctrica, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 1.006,70 euros, resultando una tasa de 15,10 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente

tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa GESTERNOVA S.A. con NIF [redacted] y domicilio en Paseo de la Castellana 259C, CP 28046 de Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de // 15,10 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, segundo trimestre del ejercicio 2025 1.006,70 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) ..... 15,10 €

15.- VISTAS las declaraciones remitidas por la empresa AUDAX RENOVABLES S.A., con NIF [redacted] y domicilio en C/ Electrónica 19, 7-C de Badalona, CP 08915, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 563,23 euros por suministro de electricidad, siendo nulos los ingresos por suministro de gas, resultando una tasa de 8,45 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa AUDAX RENOVABLES S.A., con NIF [redacted] y domicilio en C/ Electrónica 19, 7-C de Badalona, CP 08915, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de // 8,45 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, segundo trimestre del ejercicio 2025 563,23 €

- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) ..... 8,45 €

16.- VISTA la comunicación remitida por la empresa EDP CLIENTES S.A.U., con NIF [redacted] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza del Fresno, CP 33007 de Oviedo, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que la Base Liquidable Total por suministro de gas en este Municipio a lo largo del SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025 asciende a 25.369,76 euros y la tasa correspondiente asciende a 380,54 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa EDP CLIENTES S.A.U., con NIF [redacted] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza del Fresno, CP 33007 de Oviedo, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de 380,54 euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, segundo trimestre del ejercicio 2025 ….. 25.369,76 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) ..... 380,54 €

17.- VISTA la comunicación remitida por la empresa TOTALENERGIES CLIENTES S.A.U., con NIF [redacted] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de los Ferroviarios Asturianos 1, CP 33012 de Oviedo (Asturias), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que en el TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 16.194,88 euros por suministro de energía eléctrica y a 11.293,83 euros por suministro de gas natural.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa TOTALENERGIES CLIENTES S.A.U., con NIF [redacted] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de los Ferroviarios Asturianos 1, CP 33012 de Oviedo (Asturias), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de // 412,33 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, tercer trimestre del ejercicio 2025 ….. 27.488,71 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) ..... 412,33 €

18.- VISTAS las comunicaciones remitidas por la empresa REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS S.L.U., con NIF [redacted] y domicilio en c/ Isabel Torres nº 19, de Santander (CP 39011), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 10.805,79 euros por suministro de electricidad y a 2.029,65 euros por suministro de gas, resultando unas tasas de 162,09 euros y 30,44 euros respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS S.L.U., con NIF [redacted] y domicilio en c/ Isabel Torres nº 19, de Santander (CP 39011), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de 192,53

euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, tercer trimestre del ejercicio 2025 ….. 12.835,44 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) ..... 192,53 €

7.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN POR BAJA DE VEHÍCULO

VISTA la solicitud presentada por parte de [redacted] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2025, para el vehículo con matrícula [redacted].

VISTO. – Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. – Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. – El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 32,80 euros, a [redacted], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2025 del vehículo de su propiedad, matrícula [redacted], dado de baja definitiva el día 7 de octubre de 2025.

2/ Notificar el presente acuerdo a [redacted] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

8.- INFORMACIÓN REMITIDA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ ZAPATARI Nº 19

VISTO. - Que por la Comunidad de Propietarios de C/ Zapatari nº 19 y en su representación por la Asesoría Fueros se remite en detalle la liquidación de ingresos y gastos desde el 01/01/2025 hasta el 30/09/2025, y presupuesto para 2025, indicándose que existe un saldo en tesorería por importe de 1.638,58 euros.

- Se detalla el listado de recibos pendientes correspondientes a dos viviendas del citado inmueble.

VISTO.- El expediente,

* Se conviene quedar enterados.

9.- EXPTES. DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

9.1.- VISTA.- La solicitud de indemnización presentada por [redacted], en la que detallan los daños personales sufridos por su nieta según la misma, a consecuencia de una caída por el tobogán del parque acuático, el día 12 de agosto de 2025. Manifiesta que, aunque la instalación no tenía agua, no estaba ni precintada ni señalizada como fuera de uso, por lo que al bajar [redacted] por el tobogán seco se golpeó con el borde y se rompió un diente. Adjunta factura del dentista por importe de 285,00 euros.

VISTO. - El informe de Secretaría sobre la tramitación del expediente,

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

* Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Admitir a trámite la solicitud presentada por [redacted] antes referenciada, e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar a la persona solicitante.

SEGUNDO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a Kepa Iriondo Illarramendi, siendo secretaria la del Ayuntamiento, y teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

TERCERO. Comunicar a Kepa Iriondo Illarramendi su nombramiento como Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

CUARTO. Derivar al instructor las pruebas presentadas por la persona solicitante, al objeto de que el órgano instructor resuelva sobre las mismas.

10.- EXPTE. DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

VISTO.- El Decreto de Alcaldía nº 117 de fecha 25 de marzo de 2013 por el que se concede licencia de apertura, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a D. [redacted] en representación de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACION, S.A. para la actividad de “Supermercado” en inmueble sito en C/ Bentatxo nº 1-3, bajo del municipio de Agurain, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 15 de marzo de 2013.

VISTO.- El Decreto de Alcaldía nº 71 de fecha 16 de abril de 2020 por el que se autoriza el cambio de titularidad de la actividad "Supermercado" sita en la C/ Bentatxo nº 1-3 del municipio de Agurain, de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. a DIA RETAIL ESPAÑA, S.A.U. y quedando condicionada a:

- No existirá ninguna modificación en las instalaciones, actividad ni medidas correctoras.
- La transmisión supone la subrogación de los nuevos titulares en todos los derechos y obligaciones derivados de la situación de la actividad con respecto al Ayuntamiento.

VISTO.- Que, por DIA RETAIL ESPAÑA, S.A.U. en fecha 5 de marzo de 2025 se solicita licencia de obras para ampliación de supermercado sito en C/ Bentatxo nº 1-3, bajo del municipio de Agurain.

VISTO.- Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2025 se concede licencia de obras, indicándose que respecto de la actividad, cuando se encuentre habilitada para su inicio deberá presentarse la comunicación previa de la actividad, acompañada de:

- Impreso de comunicación previa de actividad (facilitado por el Ayuntamiento)
- Certificación expedida por persona técnica competente que acredite que la actividad y/o las instalaciones se adecuan a la documentación técnica presentada y que cumple todos los requisitos ambientales.
- Autorización sanitaria de funcionamiento concedida por el Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco.
- Certificado o acta de puesta en servicio de las instalaciones eléctrica de baja tensión, climatización y ventilación e instalaciones de protección contra incendios.
- Copia del contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios con empresa mantenedora autorizada.

VISTO.- Que, con fecha 7 de julio de 2025, por DIA RETAIL ESPAÑA, S.A.U. se presentó la documentación final de la obra y actividad y en fecha 30 de septiembre de 2025 se presentaron los siguientes documentos:

- Contrato de mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios
- Certificado de instalación de protección contra incendios
- Declaración responsable de la puesta en servicio de la instalación térmica

- Declaración responsable de la puesta en servicio de la instalación de baja tensión
- Copia del registro en el censo de establecimientos alimentarios en el Departamento de Sanidad.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal el 21 de octubre de 2025, en el que se indica lo siguiente:

> Inspeccionadas las obras, se comprueba que se encuentran finalizadas habiéndose ajustado al proyecto técnico.
>
> Se consideran cumplidas las condiciones impuestas en la licencia.
>
> Se han presentado todos los documentos requeridos en la concesión de la licencia.

VISTO.- el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder licencia de apertura de la actividad de "ampliación de supermercado", promovida por DIA RETAIL ESPAÑA, S.A.U. en inmueble sito en C/ Bentatxo nº 1-3, bajo del municipio de Agurain, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 21 de octubre de 2025.

11.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

11.1.- VISTO.- Que, por [redacted] se solicita licencia de obras para sustitución de ventana del balcón de la vivienda sita en C/ [redacted]. Polígono 3-parcela 78-edificio 1-unidad 2 del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 23 de octubre de 2025,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [redacted] para sustitución de ventana del balcón del inmueble sito en el polígono 3 – parcela 78 – edificio 1 – unidad 2, [redacted]. del municipio de Agurain, condicionada a:

- La ventana se sustituye manteniendo el hueco actual, y exteriormente, tendrá el mismo color y despiece que las existentes en el resto de viviendas del edificio.
- La persiana será del mismo color que las existentes en el edificio, con la caja de registro por el interior.
- Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.

➢ El plazo de ejecución se establece en tres meses.
➢ El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 1.250,00 euros

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [redacted], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de ventana de balcón en inmueble sito en el polígono 3 – parcela 78 – edificio 1 – unidad 2, [redacted]. del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 43,75 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	**1.250,00**
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %) …....	**43,75**

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

11.2.- VISTO.- Que, por [redacted] se solicita licencia de obras para reforma de cubierta de edificio auxiliar sito en C/ [redacted] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 21 de octubre de 2025,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [redacted] para reforma de cubierta de edificio auxiliar sito en el polígono 4 – parcela 151, C/ [redacted] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
- El color de los paneles de cubierta será en tonos rojizos.
- **El uso del local será auxiliar de la vivienda, no uso residencial**.
- **La obra no afectará a elementos estructurales**.
- Las bajantes se conectarán a la red de pluviales sin afectar a parcelas colindantes.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.

➢ El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 4.428,05 euros

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [redacted], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para reforma de cubierta de edificio auxiliar sito en el polígono 4 – parcela 151, C/ [redacted] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 154,98 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	**4.428,05**
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %) …....	**154,98**

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

11.3.- VISTO.- Que, por la Comunidad de Propietarios de C/ [redacted] y en su representación por [redacted] se solicita licencia de obras para reforma de portal y cambio de escalera del citado inmueble sito en C/ [redacted] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 20 de octubre de 2025,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a la Comunidad de Propietarios de C/ [redacted] y en su representación a

[redacted], para reforma de portal y cambio de escalera del citado inmueble sito en el polígono 3 – parcela 12, C/ [redacted] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a la memoria técnica y presupuesto presentados.
- La licencia no afectará a las viviendas ni elementos estructurales del edificio, salvo la escalera.
- Una vez finalizadas las obras, se presentará el certificado técnico justificando el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, Documentos Básicos DB-SI y DB-SUA
- También se avisará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- En caos de necesitar instalar vallados, grúas, acopio de materiales de construcción, etc. en la vía pública, deberá solicitar autorización previa al Ayuntamiento.

➢ El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 14.850,00 euros

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a la Comunidad de Propietarios de C/ Zapatari nº 39 y en su representación a [redacted] la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para reforma de portal y cambio de escalera del citado inmueble sito en el polígono 3 – parcela 12, C/ [redacted] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 519,75 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	**14.850,00**
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %) …....	**519,75**

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

11.4.- VISTO.- Que, por [redacted] se solicita licencia de obras para vallado de cierre perimetral de la parcela 955 del polígono 1, SNU – Camino de Zuazo del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 23 de octubre de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [redacted] para vallado de cierre perimetral de la parcela 955 del polígono 1, SNU – Camino de Zuazo del municipio de Agurain, condicionada a:

- El cierre tendrá una altura máxima de 1,80 metros
- Se deberán cumplir todos los condicionantes señalados por el Servicio de Desarrollo Agrario de la Diputación Foral de Araba, de fecha 23-09-2025, prestando especial atención al siguiente:
    - En toda la zona perimetral de la parcela colindante a los caminos rurales citados, el cierre se realizará a una distancia del borde exterior de la cuneta, desmonte o terraplén de 0,50 metros. No incorporará ninguna obra de fábrica ni superará el metro y medio de altura. Cuando por incorporar obra de fábrica y/o superar el metro y medio de altura, se realizará a una distancia del borde exterior de la cuneta, desmonte o terraplén de 1,50 metros.
- No se podrán emplear telas plásticas, cañizos o similares que hagan que el cierre
- sea opaco.
- Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.

➢ El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 8.020,00 euros

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [redacted], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para vallado de cierre perimetral de la parcela 955 del polígono 1, SNU – Camino de Zuazo del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 280,70 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	**8.020,00**
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %) …..	**280,70**

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

11.5.- VISTO.- Que, por DECONS AGURAIN, S.A. se solicita licencia de obras para reparación de baches en molino y suplemento de solera en flotación en la parcela 1607 del polígono 1, C/ [redacted] del Polígono Industrial Agurain.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2025 por el que se le requirió para que, previo a la concesión de licencia de obras para reparación de baches en molino y suplemento de solera en flotación, presente en el plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación que se señala, entendiendo desistido de su petición, si así no lo hiciera:

1. Documentación gráfica y/ o escrita sobre emplazamiento y la ubicación interior de la parcela.
2. Fotografías del estado actual.

VISTO.- Que, con fecha 1 de octubre de 2025 se presenta documentación técnica redactada por el ingeniero de caminos, canales y puertos Sergio Fernández Oleaga, formada por memoria, fotografías y planos, así como informe de seguimiento ambiental de la excavación y justificación de gestión de los residuos.

VISTO.- El informe favorable a la concesión de licencia de legalización de la obra de "Reparación de baches en molino y suplemento de solera de flotación" emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 24 de octubre de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a DECONS AGURAIN, S.A. para legalización de la obra de reparación de baches en molino y suplemento de solera en flotación en la parcela 1607 del polígono 1, C/ [redacted] del Polígono Industrial Agurain.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a DECONS AGURAIN, S.A., la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras realizadas para legalización de la obra de reparación de baches en molino y suplemento de solera en flotación en la parcela 1607 del polígono 1, C/ [redacted] del Polígono Industrial Agurain, que asciende a la cantidad de / 679,48 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	**19.413,67**
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %) …....	**679,48**

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

11.6.- VISTO.- Que, por DECONS AGURAIN, S.A. se solicita licencia de obras para ampliación del tratamiento de depuración de aguas pluviales mediante balsas filtrantes en la parcela 1763 del polígono 1, C/ [redacted] del Polígono Industrial Galzar – municipio de Agurain.

VISTO.- Que con fecha 28 de mayo de 2025 fue requerida a Decons Agurain, S.A., la presentación de la siguiente documentación:

1. Documentación gráfica y/ o escrita sobre emplazamiento
2. Fotografías del estado actual.

VISTO.- Que, con fecha 1 de octubre de 2025 se presenta documentación técnica redactada por el ingeniero de caminos, canales y puertos Sergio Fernández Oleaga, formada por memoria, fotografías y planos, así como informe de seguimiento ambiental de la excavación y justificación de gestión de los residuos.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 27 de octubre de 2025, en el que se indica que entre la documentación presentada se incluye lo requerido por el Ayuntamiento.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a DECONS AGURAIN, S.A. para “ampliación del tratamiento de depuración de aguas pluviales mediante balsas filtrantes” en la parcela 1763 del polígono 1, C/ [redacted] del Polígono Industrial Galzar – municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente al proyecto técnico presentado.
- Al finalizar la obra se presentará la siguiente documentación:
  a) Documentación final de la obra.
  b) Informe final de gestión de residuos y materiales de construcción y demolición, conforme regula el Decreto 112/2012.
- Se depositará una fianza para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, por importe de **2.552,80 euros**.

➢ El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 170.439,72 euros

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a DECONS AGURAIN, S.A., la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para "ampliación del tratamiento de depuración de aguas pluviales mediante balsas filtrantes" en la parcela 1763 del polígono 1, C/ [redacted] del Polígono Industrial Galzar – municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 7.669,79 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	**170.439,72**
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4,5 %) …....	**7.669,79**

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

11.7.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2024 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a AB CABLES, S.L. para ejecución de una cubrición metálica del espacio de almacenaje exterior en el lindero norte de la parcela 1627 del polígono 1, AIU 31: Polígono Agurain, C/ [redacted] del municipio de Agurain.

VISTO el informe favorable sobre inspección final de obra emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 27 de octubre de 2025, en el que se indica lo siguiente:

1. Solicitud presentada

Con fecha 1 de octubre de 2025 y registro de entrada 2025-3107 se presenta la documentación final de la obra formada por certificado final de la obra, liquidación de obra, planos e informe final de gestión de residuos.

2. Antecedentes

Con fecha 18 de septiembre de 2024 el Ayuntamiento concedió la licencia conforme al proyecto técnico presentado condicionándose a recoger las aguas pluviales en el interior de la parcela, profundidad máxima de 12 metros y a presentar la documentación final de la obra y el informe final de gestión de residuos

3. Inspección

Inspeccionadas las obras se comprueba que se encuentran finalizadas habiendo consistido en la cubrición en el interior de la parcela de una zona de acopios, con una cubierta abierta en su lindero sur, a base de estructura metálica y chapa metálica.

Las obras se han ajustado al proyecto técnico no existiendo variaciones en las dimensiones y superficie construida final.

4. Presupuesto

El presupuesto de ejecución material final ha disminuido pasando de 54.060,99 € a 52.487,81 €.

PROPUESTA RESOLUTIVA

1º.- Se informa favorablemente a la concesión de la licencia de primera ocupación de la obra de CUBRICIÓN METÁLICA DE ESPACIO DE ALMACENAJE EXTERIOR

2º.- Debe procederse a la liquidación del I.C.I.O. al existir una disminución del presupuesto de ejecución material de: 1.573,18 €

3º.- Puede devolverse la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de residuos por importe de 212,88 €.

VISTO. - El expediente y siendo la inspección final de obra favorable,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de primera ocupación, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a AB CABLES, S.L., respecto de la obra de cubrición metálica del espacio de almacenaje exterior en el lindero norte de la parcela 1627 del polígono 1, AIU 31: Polígono Agurain, C/ [redacted] del municipio de Agurain.

2/ Practicar a AB CABLES, S.L., la liquidación definitiva del impuesto sobre construcciones por obras realizadas para cubrición metálica del espacio de almacenaje exterior en el lindero norte de la parcela 1627 del polígono 1, AIU 31: Polígono Agurain, C/ [redacted] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 2.099,51 euros /.

	EUROS
- PRESUPUESTO INICIAL DE LA OBRA ……..	**54.060,99**
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %)	**2.162,44**
- PRESUPUESTO LIQUIDACION DE LA OBRA ……..	**52.487,81**
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %) ……	**2.099,51**
- CANTIDAD A DEVOLVER ……..	**62,93**

3/ Proceder a la devolución de la fianza depositada en su día para garantizar la gestión de residuos, por importe de 212,88 euros.

11.8.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2022 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a AGURAIN METALES, S.L. para cubrición de la zona de silos existente en

las instalaciones de la empresa en la parcela nº 1620 del polígono nº 1 del municipio de Agurain.

VISTO el informe favorable sobre inspección final de obra emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 27 de octubre de 2025, en el que se indica lo siguiente:

1. Solicitud presentada

Con fecha 1 de octubre de 2025 y registro de entrada 2025-3112 se presenta la documentación final de la obra formada por memoria, certificado final de la obra, fotografías, liquidación de obra, planos e informe final de gestión de residuos.

2. Antecedentes

Con fecha 23 de marzo de 2022 el Ayuntamiento concedió la licencia conforme al proyecto técnico presentado condicionándose a presentar la documentación final de la obra y el informe final de gestión de residuos

3. Inspección

Inspeccionadas las obras se comprueba que se encuentran finalizadas habiendo consistido en la cubrición de una zona de silos delimitada por muros de hormigón con una cubierta de estructura metálica y chapa metálica.

La cubrición se encuentra ubicada en el interior de la parcela, con unas dimensiones en planta de 19,79 m. de ancho y 12 m. de largo con una superficie construida de 237,48 m2.

Las obras se han ajustado al proyecto técnico no existiendo variaciones en las dimensiones y superficie construida final.

4. Presupuesto

El presupuesto de ejecución material final ha aumentado pasando de 21.535,68 € a 41.859, - €.

PROPUESTA RESOLUTIVA

1º.- Se informa favorablemente a la concesión de la licencia de primera ocupación de la obra de CUBRICIÓN DE SILOS.

2º.- Debe procederse a la liquidación del I.C.I.O. al existir un aumento del presupuesto de ejecución material de: 20.323,32 €

VISTO. - El expediente y siendo la inspección final de obra favorable,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de primera ocupación, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a AGURAIN METALES, S.L., respecto de la obra de cubrición de la zona

de silos existente en las instalaciones de la empresa en la parcela nº 1620 del polígono nº 1 del municipio de Agurain.

2/ Practicar a AGURAIN METALES, S.L., la liquidación complementaria del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por obras realizadas para cubrición de la zona de silos existente en las instalaciones de la empresa en la parcela nº 1620 del polígono nº 1 del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 812,93 euros / y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO INICIAL DE LA OBRA ……..	**21.535,68 euros**
- PRESUPUESTO FINAL DE LA OBRA.....	**41.859,00 euros**
- INCREMENTO FINAL ……..……...	**20.323,32 euros**
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %)	**812,93 euros**

11.9.- VISTO.- Que, por ARCELORMITTAL AMDS PROCESSING, S.L. se solicita licencia de obras para construcción de bancadas para apoyos de maquinaria en el interior del pabellón nº 7 sito en la parcela 232 del polígono 5, C/ [redacted] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 27 de octubre de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a ARCELORMITTAL AMDS PROCESSING, S.L. para construcción de bancadas para apoyos de maquinaria en el interior del pabellón nº 7 sito en la parcela 232 del polígono 5, C/ [redacted] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el proyecto presentado.
- Una vez finalizadas las obras, se presentará la siguiente documentación:
  a) Documentación final de la obra.
  b) Informe final de gestión de residuos.

➢ El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 306.835,24 euros

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a ARCELORMITTAL AMDS PROCESSING, S.L., la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para construcción de bancadas para apoyos de maquinaria en el interior del pabellón nº 7 sito en la parcela 232 del polígono 5, C/ Sagarmin nº 4 del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 13.807,59 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	**306.835,24**
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4,5 %) …....	**13.807,59**

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

11.10.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2025 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a DIA RETAIL ESPAÑA, S.A.U. para ampliación de supermercado sito en C/ Bentatxo nº 1-3, bajo del municipio de Agurain, con una serie de condicionantes respecto a la obra y la actividad.

VISTO el informe favorable sobre inspección final de obra emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 21 de octubre de 2025, en el que se indica lo siguiente:

1. Solicitud presentada

Con fecha 7 de julio de 2025 y registro de entrada 2025-2225 se presenta la documentación final de la obra formada por certificado final de la obra y actividad, planos y presupuesto finales e informe final de gestión de residuos.

2. Antecedentes

Con fecha 26 de marzo de 2025 el Ayuntamiento concedió la licencia conforme al proyecto técnico presentado con una serie de condiciones constructivas y referentes a la actividad y a presentar la documentación final de la obra y el Informe final de gestión de residuos y materiales de construcción y demolición.

3. Inspección

Inspeccionadas las obras se comprueba que se encuentran finalizadas habiéndose ajustado al proyecto técnico.

No existen variaciones reseñables en la distribución y no hay modificación en la superficie construida final.

Se ha presentado la documentación del expediente de actividad.

4. Presupuesto

El presupuesto de ejecución material final coincide con el proyecto inicial.

PROPUESTA RESOLUTIVA

Se informa favorablemente a la concesión de la licencia de primera ocupación de la obra de AMPLIACIÓN DE SUPERMERCADO.

VISTO. - El expediente y siendo la inspección final de obra favorable,

* Se acuerda por unanimidad conceder licencia de primera ocupación, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a DIA RETAIL ESPAÑA, S.A.U. para la obra de ampliación de supermercado sito en C/ [redacted], bajo del municipio de Agurain.

11.11.- VISTO.- Que, por [redacted] se solicita licencia de obras para instalación de domo geodésico en la parcela 1749 del polígono 1, C/ [redacted] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 27 de octubre de 2025, en el que se indica lo siguiente:

1. Solicitud presentada

Con fecha 8 de agosto de 2025 y registro de entrada 2025/2562 se presenta solicitud de licencia para instalación de un domo geodésico, adjuntado un proyecto técnico redactado por el arquitecto Pablo Martínez Merchán.

2.- Descripción de la obra

Se trata de una edificación construida a base estructura y entramado de madera laminada con forma de cúpula de 5,40 metros de diámetro con cubierta textil y disponiendo de una pequeña construcción de albañilería con cubierta de teja para acceso. Todo ello elevado del terreno sobre una base de relleno y solera, además de la instalación eléctrica.
El destino es la práctica de yoga y similares.
La superficie construida es de 85,62 metros cuadrados.

3. Normativa Urbanística

3.1.- Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. entró en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2.017.

3.2.- Según el Plan General de Ordenación Urbana, la parcela presenta la siguiente situación urbanística:

- Tipología edificatoria: Vivienda unifamiliar en edificio de vivienda bifamiliar
- Clasificación urbanística: Suelo urbano no consolidado
- Calificación pormenorizada: A.I.U.-12 San María – Unidad de Ejecución U.E.12.5

4.- Justificación Urbanística

Edificabilidad

Según la ficha de la unidad, se consolidan las edificaciones existentes fijando un aprovechamiento edificatorio de 0,30 m2/m2.

La parcela tiene una superficie de 3.531 m2 y una superficie construida de uso residencial de 338,30 m2. y garaje de 43,48 m2.
Por lo tanto, con la nueva edificación la edificabilidad sería de 0,12 m2/m2 inferior al 0,30 m2/m2 admisible

Uso

El uso solicitado tanto si se considera un uso auxiliar del residencial como recreativo de trata de un uso autorizado por el Plan General.

Autorizaciones sectoriales

En aplicación de lo dispuesto en el articulo 210 de la Ley 2/2006, de suelo y urbanismo, referente al "Procedimiento general de otorgamiento de licencia urbanística" se indica que a la solicitud de licencia deben acompañarse:
…/…
b) Las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación que en cada caso fuera aplicable.
Por encontrarse en la zona de policía del rio Zadorra debe presentar autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Condicionantes urbanísticos
En cuanto a la construcción o edificación en suelo urbano no consolidado, en aplicación lo dispuesto en el art.22.a.4 de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, mientras no cuente con un programa de actuación urbanizadora aprobado, se tiene la facultad de realizar las obras e instalaciones provisionales contempladas en el art.36 de dicha ley.
Según el art. 36 los usos provisionales son autorizables cuando no se hallen expresamente prohibidos por la legislación o el planeamiento territorial o urbanístico ni dificulten la ejecución del referido planeamiento, y pueden ser entre otros los siguientes:
…/…
d) Los usos de ocio, deportivo, recreativo y cultural.

La autorización mediante licencia de usos provisionales únicamente puede comprender las obras y los trabajos que den lugar a instalaciones fácilmente demolibles o desmontables.
La autorización legitima los actos a que refiera a título de precario, y bajo la condición legal del cese del uso o usos provisionales y la demolición de las obras y el desmontaje de las instalaciones desde el requerimiento municipal en tal sentido y sin derecho a

indemnización alguna. El art.37 fija las condiciones para la autorización de usos provisionales.

La construcción planteada es admisible como uso provisional según lo dispuesto en la Ley 2/2006, de suelo y urbanismo.

5.- Documentación presentada

El proyecto técnico presentado consta de memoria con justificación del Código Técnico de la Edificación, planos, presupuesto, estudio básico de seguridad y salud, plan de control de calidad y pliego de condiciones, considerándose admisible.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad informar a [redacted], en relación con su solicitud de licencia de obras para instalación de domo geodésico en la parcela 1749 del polígono 1, C/ [redacted] del municipio de Agurain, lo siguiente:

1º.- Para poder tramitar la licencia de obra, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley 2/2006, de suelo y urbanismo, a la solicitud de licencia debe acompañarse las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación que en cada caso fuera aplicable, siendo en este caso necesaria la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro/Agencia Vasca del Agua por encontrarse en la zona de policía del rio.

2º.- Una vez obtenida la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por tratarse de un suelo urbano no consolidado, la construcción seria admisible como uso provisional debiendo realizar el trámite previsto en el art. 37 de la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo:

Presentación del propietario de la parcela de compromisos:

a) El cese en los usos y demolición de las obras y desmontaje de las instalaciones, a su costa y cuando lo requiera el ayuntamiento y sin derecho a percibir indemnización alguna.
b) El traslado de los compromisos anteriores a los adquirientes, por cualquier título, de cualquier derecho sobre las obras, los trabajos y las instalaciones y actividades autorizadas.
c) Prestación de garantía suficiente para asegurar la ejecución, en su momento, de las obras y los trabajos de demolición y desmontaje correspondientes.
d) Celebración de trámite de información pública por plazo mínimo de veinte días.

12.- CONCESIÓN Y LIQUIDACIÓN SUBVENCIÓN FIESTAS DE BARRIOS Y ERGOIENAK

12.1.- VISTA.- La solicitud presentada por [redacted] en representación de la Comisión de Fiestas del barrio de La Madura, para que se le abonen los gastos por la celebración de las fiestas del citado barrio.

VISTO.-Que la dotación establecida en el Presupuesto General Municipal es de una cantidad máxima de 1.000 euros para las fiestas del barrio de La Madura de Agurain: Partida presupuestaria 338.481.012 “Fiestas de los barrios del Municipio”.

VISTO el informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de [redacted] en representación de la Comisión de Fiestas del barrio de La Madura, en el que se indica:

> Presentados los justificantes por parte de [redacted] en representación del Barrio de La Madura, se informa lo siguiente:
>
> Según lo recogido en partida en el Presupuesto General municipal para el aporte de la entidad local a las fiestas desarrolladas por barrios y ergoienas de Agurain, se dota a cada una de ellas de la cantidad máxima de 1.000 €.
>
> Por ello, y siguiendo el criterio de admitir conceptos subvencionables aquellos dirigidos a actividades infantiles y público general, se aceptan las siguientes justificaciones presentadas adjuntas a la presente:

Tercero	Coste aceptado
Tickets varios, material	46,74 €
Taller jardín. Estibalitz Vidart	690,00 €
TOTAL	**739,74 €**

> Por tanto, vista las justificaciones se **propone la liquidación por importe de 739,74 euros** por el desarrollo de las fiestas del Barrio de La Madura celebradas en Agurain 2025.
>
> Lo que se deja a mejor criterio municipal en Agurain a 22 de octubre de 2025.

* Visto lo informado por el técnico de cultura, se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder a [redacted] en representación de la Comisión de Fiestas del barrio de La Madura, una subvención por importe de 739,74 euros para la celebración de las fiestas del Barrio de La Madura del municipio de Agurain, ejercicio 2025.

2/ Aprobar el gasto que supone dicha subvención, y abonar dicha cantidad a [redacted] en representación de la Comisión de Fiestas del barrio de La Madura”, con cargo a la Partida presupuestaria 338.481.012 “Fiestas de los barrios del Municipio”.

3/ Dar cuenta al servicio de contabilidad para su conocimiento.

4/ Incluir la información en la BDNS

12.2.- VISTA.- La solicitud presentada por [redacted] en representación de la Comisión de Fiestas del barrio de San Juan, para que se le abonen los gastos por la celebración de las fiestas del citado barrio.

VISTO.-Que la dotación establecida en el Presupuesto General Municipal es de una cantidad máxima de 1.000 euros para las fiestas del barrio de San Juan de Agurain: Partida presupuestaria 338.481.012 “Fiestas de los barrios del Municipio”.

VISTO el informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de Raquel Madrazo Sáez de Arregui en representación de la Comisión de Fiestas del barrio de San Juan, en el que se indica:

> Presentados los justificantes por parte de [redacted] en representación del Barrio de San Juan, se informa lo siguiente:
>
> Según lo recogido en partida en el Presupuesto General municipal para el aporte de la entidad local a las fiestas desarrolladas por barrios y ergoienas de Agurain, se dota a cada una de ellas de la cantidad máxima de 1.000 €.
>
> Por ello, y siguiendo el criterio de admitir conceptos subvencionables aquellos dirigidos a actividades infantiles y público general, se aceptan las siguientes justificaciones presentadas adjuntas a la presente:

Tercero	**Coste aceptado**
Luzuriaga espectáculos hinchable y fiesta espuma	770,00 €
Itola, S.A. Baños químicos	145,20 €
TOTAL	**915,20 €**

> Por tanto, vista las justificaciones se **propone la liquidación por importe de 915,20 euros** por el desarrollo de las fiestas del Barrio de San Juan celebradas en Agurain 2025.
>
> Lo que se deja a mejor criterio municipal en Agurain a 22 de octubre de 2025.

* Visto lo informado por el técnico de cultura, se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder a [redacted] en representación de la Comisión de Fiestas del barrio de San Juan, una subvención por importe de 915,20 euros para la celebración de las fiestas del Barrio de San Juan del municipio de Agurain, ejercicio 2024.

2/ Aprobar el gasto que supone dicha subvención, y abonar dicha cantidad a Raquel Madrazo Sáez de Arregui en representación de la Comisión de Fiestas del barrio de San Juan, con cargo a la Partida presupuestaria 338.481.012 “Fiestas de los barrios del Municipio”.

3/ Dar cuenta al servicio de contabilidad para su conocimiento.

4/ Incluir la información en la BDNS

12.3.- VISTA.- La solicitud presentada por [redacted] en representación de la Comisión de Fiestas de la ergoiena Opakua, para que se le abonen los gastos por la celebración de las fiestas del citado barrio.

VISTO.-Que la dotación establecida en el Presupuesto General Municipal es de una cantidad máxima de 1.000 euros para las fiestas de la ergoiena Opakua de Agurain: Partida presupuestaria 338.481.012 “Fiestas de los barrios del Municipio”.

VISTO el informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de [redacted] en representación de la Comisión de Fiestas de la ergoiena de Opakua, en el que se indica:

> Presentados los justificantes por parte de [redacted] en representación de la ergoiena Opakua, se informa lo siguiente:
>
> Según lo recogido en partida en el Presupuesto General municipal para el aporte de la entidad local a las fiestas desarrolladas por barrios y ergoienas de Agurain, se dota a cada una de ellas de la cantidad máxima de 1.000 €.
>
> Por ello, y siguiendo el criterio de admitir conceptos subvencionables aquellos dirigidos a actividades infantiles y público general, se presentan las siguientes justificaciones presentadas adjuntas a la presente:

Tercero	Coste aceptado
Josune García de Bikuña. Ipuin kontalari	425,00 €
Marvi trofeos. Cpto. bolos	24,20 €
Espacio eventos Norte. Castillo	300,00 €
Otros. Tickets varios	166,80 €
TOTAL	916,00 €

> Por tanto, vistas las justificaciones se **propone la liquidación por importe de 916,00 euros**.

Lo que se deja a mejor criterio municipal en Agurain a 22 de octubre de 2025.

* Visto lo informado por el técnico de cultura, se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder a [redacted] en representación de la Comisión de Fiestas de la ergoiena Opakua, una subvención por importe de 916,00 euros para la celebración de las fiestas de la citada ergoiena del municipio de Agurain, ejercicio 2025.

2/ Aprobar el gasto que supone dicha subvención, y abonar dicha cantidad a [redacted] en representación de la Comisión de Fiestas de la ergoiena Opakua, con cargo a la Partida presupuestaria 338.481.012 “Fiestas de los barrios del Municipio”.

3/ Dar cuenta al servicio de contabilidad para su conocimiento.

4/ Publicar en la BDNS.

DECLARADA DE URGENCIA POR UNANIMIDAD DE LOS CORPORATIVOS QUE COMPONEN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SE INCLUYE EL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESION:

Por la alcaldía se propone declarar urgente el punto de la prórroga del servicio de recogida y transporte de residuos municipales de la planta de recogida neumática del Municipio de Agurain ya que el contrato finaliza el día 31 de octubre de 2025.

- Sometida a votación la declaración de urgencia, se acuerda por unanimidad incluir el punto de la prórroga del servicio de recogida y transporte de residuos municipales de la planta de recogida neumática del Municipio de Agurain, adjudicado a la empresa OBRAS PUBLICAS ONAINDIA S.A. dentro del orden del día de la presente sesión:

13.- SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES DE LA PLANTA DE RECOGIDA NEUMATICA DEL MUNICIPIO DE AGURAIN

VISTO. - El contrato formalizado en fecha 25 de octubre de 2024 por el Ayuntamiento de Agurain y la empresa OBRAS PUBLICAS ONAINDIA S.A., para la prestación de los servicios de “Recogida y transporte de residuos municipales de la planta de recogida neumática del municipio de Agurain”.

VISTO. – Que en la estipulación tercera del contrato se establece que el plazo de ejecución del contrato es de un año, siendo susceptible de prórrogas hasta un plazo total de ejecución de cuatro años, siendo la fecha de inicio el día 1 de noviembre de 2024.

VISTO.- Que el citado contrato finaliza el 31 de octubre de 2025.

VISTO.- Que en las partidas del Estado de Gastos, partidas 1621.227.014 “Recogida de RSU” y 1621.227.015 “Recogida de envases” del Presupuesto del ejercicio 2025, existe consignación presupuestaria suficiente para la financiación de la prórroga planteada, quedando realizada la correspondiente reserva de crédito.

Y teniendo en cuenta que, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el competente para la aprobación de la citada prórroga es el alcalde, pero dicha competencia está delegada en la junta de gobierno local, por decreto de alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Prorrogar el contrato formalizado en fecha 25 de octubre de 2024, con la empresa OBRAS PUBLICAS ONAINDIA S.A. para la prestación de los servicios de “Recogida y transporte de residuos municipales de la planta de recogida neumática del municipio de Agurain” hasta el inicio por parte de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa de la prestación de dicho servicio, y como máximo 9 meses, y aprobar el gasto que supone dicha prórroga con cargo a las partidas anteriormente señaladas.

2/ Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, OBRAS PUBLICAS ONAINDIA S.A., haciéndole saber que la finalización del contrato le será notificada con quince días de antelación por parte del Ayuntamiento de Agurain.

3/ Dar cuenta del presente acuerdo al servicio de contabilidad.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas treinta y cinco minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Firmado electrónicamente por la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, con el Visto Bueno del alcalde, Raúl López de Uralde Baltasar